GOBIERNO DE CALDAS	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SAMC	**Código:** FO-CA-080
		Versión: 2.0
		Fecha Creación: 09/08/2024

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. **DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2. **OBJETO**
CLÁUSULA 3. **ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4. **PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5. **VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 7. **FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 8. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11. **DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13. **RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14. **INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15. **MULTAS**
CLÁUSULA 16. **CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18. **GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20. **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21. **CESIÓN**
CLÁUSULA 22. **LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23. **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25. **DOCUMENTOS**

Entre **FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA**, en calidad de Secretario de Vivienda y Territorio, debidamente nombrado a través de Decreto No. 179 del 22 de abril de 2025 y posesionado 28 de abril de 2025, facultado para actuar por medio del Decreto Departamental 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **SANTIAGO QUINTERO PINILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.807.202; en representación propia, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 3285-8 del 07 de septiembre de 2026 la Entidad dio apertura al Proceso de Contratación número SAMC-SV-034-2026.

II. Que mediante Resolución No. 3618-8 del 28 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONSTRUCCION TANQUE DE ALMACENAMIENTO CORREGIMIENTO DE SAMARIA, FILADELFIA – CALDAS.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-SV-034-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS MESES (02)** contados a partir del previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($345.304.595) INCLUIDO AIU,** equivalentes a **197,21** SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

GOBIERNO DE CALDAS	**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SAMC** SIG	**Código:** FO-CA-080 **Versión:** 2.0 **Fecha Creación:** 09/08/2024

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**$ 696,262.00**
1.1	Localización y Replanteo de Estructuras (Incluye Comisión de Topografía, Equipo de Topografía, Transporte y Dibujo-Región Centro Sur Caldense).	M2	46.360	$ 7,388.00	$ 342,508.00
1.2	Suministro, Transporte e instalación Barrera con Bombones Plasticos (Incluye cinta de Señalización)	ML	27.400	$ 7,691.00	$ 210,733.00
1.3	Rocería y limpieza	M2	46.360	$ 3,085.00	$ 143,021.00
2	**CIMENTACIONES**				**$ 15,239,178.00**
2.1	Excavación Manual para Estructuras - Material Común de 0,00-2,00m	M3	92.720	$ 49,828.00	$ 4,620,052.00
2.2	Excavación Manual para Estructuras - Material Común de 2,00-4,00m	M3	92.720	$ 66,437.00	$ 6,160,039.00
2.3	Suministro, Transporte e instalación sustitucion Afirmado Compactado para Estructuras. (95% proctor modificado)	M3	23.180	$ 189,386.00	$ 4,389,967.00
2.4	Suministro, transporte e instalación de solado de limpieza en concreto simple Fc=14mpa (2000 psi), e=0.05m	M2	2.318	$ 29,819.00	$ 69,120.00
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				**$ 83,868,720.00**
3.1	Suministro, Transporte e instalación Concreto 28 MPa - 4000 PSI para Muro/Pantalla/Losa Cimentación, placa maciza aerea, transporte hasta sitio de instalación	M3	64.5144	$ 1,300,000.00	$ 83,868,720.00
4	**ACERO DE REFUERZO**				**$ 57,449,883.00**
4.1	Suministro, Transporte e instalación Acero de Refuerzo 60.000 PSI (Incluye Corte y Figurado), transporte hasta sitio de instalación	KG	5979.380	$ 9,608.00	$ 57,449,883.00
5	**INSTALACION TANQUE**				**$ 82,905,718.00**
5.1	Suministro, Transporte e instalación Cinta PVC V 15cm, para Juntas (transporte hasta sitio de instalación)	ML	27.400	$ 74,397.00	$ 2,038,478.00
5.2	Suministro e instalación de impermeabilización de tanque con membrana flexible de polivinilo de cloruro (pvc) reforzada con armadura de poliester, tipo sikaplan 12 nlr, euco membrana tanques pvc o similar, certificada para estar en contacto con agua potable. (transporte hasta sitio de instalación)	M2	210.540	$ 260,859.00	$ 54,921,254.00
5.3	Suministro, transporte e instalación Pasamuro Sencillo 4" L=0,40 AC. (transporte hasta sitio de instalación)	UN	4.000	$ 760,480.00	$ 3,041,920.00
5.4	Suministro, transporte e instalación Pasamuro Sencillo 6" L=0,40 AC (transporte hasta sitio de instalación)	UN	1.000	$ 884,949.00	$ 884,949.00
5.5	Suministro, transporte e instalación Tubería PVC sanitaria 4", incluye accesorios (transporte hasta sitio de instalación)	ML	60.000	$ 57,460.00	$ 3,447,600.00
5.6	Suministro, transporte e instalación codo de 90° PVC 4" soldar (transporte hasta sitio de instalación)	UN	10.000	$ 23,380.00	$ 233,800.00
5.7	Suministro, transporte e instalación escaleras de gato de 3/4" desarrollo 0,75m (Incluye Perforación, Solución Epóxica para Anclaje. Anticorrosivo y Recubrimiento Epóxico) (transporte hasta sitio de instalación)	UN	6.000	$ 46,784.00	$ 280,704.00
5.8	Suministro, transporte e instalación válvula control de nivel, incluye accesorios. (transporte hasta sitio de instalación)	UN	1.000	$ 7,566,025.00	$ 7,566,025.00

5.9	Suministro, transporte e instalación Pasamanos a 2 hilos en tubería negra de 2", pintados con anticorrosiva y amarillo tipo esmalte, incluye accesorios y soldadura (transporte hasta sitio de instalación)	ML	30.000	$ 199,875.00	$ 5.996.250.00
5.10	Suministro, Transporte e instalacón de filtro de drenaje 4" seccion 40x40 (incluye tubería, piedra y geotextil) (transporte hasta sitio de instalación)	ML	27.400	$ 70,206.00	$ 1.923,644.00
5.11	Suministro, transporte e instalación de tapa plástica peatonal con marco para ubicar sobre bordillo en concreto, hermética para tanque de agua potable ensamblada con piezas inyectadas, fabricada en polipropileno de alto impacto con original de 96 x 116 x 6,5 cm dimensiones externas (ancho, fondo, alto) área útil de inspección de 80 x 100 cm, cierre mediante mecanismo tipo bisagra y portacandado, con manijas plásticas inyectadas para su inspección, color según requerimiento.	UN	1.000	$ 2.571,094.00	$ 2.571,094.00
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 240,159,761.00**
VALOR COSTO DIRECTO					**$ 240,159,761.00**
ADIMINISTRACIÓN				**34.62%**	$ 83,138,317.00
IMPREVISTO				**2%**	$ 4,803,195.00
UTILIDADES				**5%**	$ 12,007,988.00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS (AU)					**$ 99,949,500.00**
IVA SOBRE LA UTILIDAD				**19%**	$ 2,281,518.00
PGIO				**1.21%**	$ 2,913,816.00
TOTAL					**$ 345,304,595.00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad de recursos.	Fecha certificado disponibilidad de recursos.	Valor certificado disponibilidad de recursos
21016	08/07/2026	$ 345.458.416

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El contrato que resulte del proceso de contratación lo pagará directamente el patrimonio autónomo FIA, quien administra los recursos del Plan Departamental de Aguas Caldas-PDA, previa certificación de interventoría/supervisión y los trámites administrativos a seguir en el Departamento de Caldas (Secretaría de vivienda y territorio). El patrimonio autónomo FIA, pagará directamente al contratista de obra el valor del contrato a precios unitarios fijos sin formula de reajuste, hasta el 90% en actas parciales de actividades ejecutadas y un último pago por el 10% del valor del contrato previo recibo a satisfacción y entrega de la obra y se adelante el trámite de liquidación del contrato, previa presentación de la documentación respectiva, incluyendo pre-actas y actas debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría.

Parágrafo:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA B OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos anexos al proceso de selección, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del contrato derivado. El Contratista de Obra deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como Contratista de Obra independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato derivado sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
6. Presentar ante la interventoría/supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la Entidad, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato derivado y de las exigencias legales.

Responsabilidad ambiental.

Será responsabilidad del Contratista de Obra aportar al desarrollo sostenible, por tanto, admite que el dimensionamiento del componente ambiental contribuye a mejorar la calidad de las obras y al cumplimiento de los objetivos del Estado en la materia. En caso de probarse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, el Contratista de Obra será acreedor a las multas o sanciones que establezca el ordenamiento, precisando que este será el único responsable de los procedimientos administrativos que del incumplimiento se deriven.

El Departamento y la interventoría/supervisión, se obligan a exigir el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, por tanto, verificarán que el Contratista de Obra adopte buenas prácticas de ingeniería para la ejecución del objeto, obedeciendo a criterios de respeto por el entorno natural y social del área de influencia del proyecto. Así las cosas, el manejo ambiental de las obras incluye la articulación espacial y temporal de las medidas adecuadas para cada uno de los impactos generados por el desarrollo de esta, incluyendo la participación de los grupos de interés

y la comunidad involucrada a fin de precisar las medidas y/o acciones inherentes a la protección del ambiente. Para tal efecto, las directrices del manejo ambiental de las obras tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar su impacto, deben considerar los siguientes aspectos en armonía con la gestión social:

- Establecer medidas y/o estrategias dirigidas a instruir y lograr la participación de las autoridades, organizaciones comunitarias y beneficiarios en la conservación y mantenimiento de la obra.
- Construcción o adecuación de campamento cuando hubiere lugar a ello.
- Operación y mantenimiento de equipos y maquinaria.
- Manejo adecuado de los residuos provenientes de la ejecución de las obras.
- Manejo de excavaciones y control de la sedimentación.
- Control de vertimientos.
- Manejo de suelos y control de la erosión.
- Cumplimiento de la norma de higiene, salud ocupacional y seguridad industrial.
- Servicios públicos adecuados para el bienestar del personal de obra.

Sostenibilidad

La sostenibilidad ambiental se rige bajo el cumplimiento del marco normativo descrito el cual brinda los elementos que por ley se determinaron para el aseguramiento de la calidad de vida de las personas así como la conservación del medio ambiente, el cuidado de la flora, la fauna, los recursos hídricos y la calidad del aire y los elementos básicos con los cuales debe cumplir para una correcta habitabilidad con parámetros de alta calidad ambiental, confortabilidad climática y eficiencia energética, sólo de esta manera, se asegura un medio ambiente construido sostenible tanto desde el componente económico como ambiental y social, minimizando la vulnerabilidad de las comunidades favorecidas. Se espera por parte del Contratista de Obra una adecuada materialización del proyecto de acuerdo con el diseño establecido para lograr un óptimo desempeño de este el cual, promueve un hábitat sostenible, empleando técnicas y materiales que minimizan el flujo de energía y residuos.

En cuanto al componente de sostenibilidad económica, estará a cargo del propietario de cada predio; quien garantizará el mantenimiento, la operación y funcionamiento de los bienes y servicios entregados en razón al proyecto y quien asumirá los mismos a partir de la finalización de la etapa constructiva del mismo, una vez protocolizada la entrega. La preservación de la vivienda a través del tiempo está dada por el deber que le asiste a cada uno de los beneficiarios de conservar su propio inmueble.

1. Entregar e implementar del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para las adecuaciones, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
2. Presentar si aplica y conforme lo ofrecido en la propuesta, la implementación del programa de gerencia de proyectos y el plan de calidad, los cuales serán revisados por la interventoría/supervisor.
3. Realizar la revisión de los documentos (informes, planos, etc.), del proyecto y evaluar la necesidad de ajustes relacionados.

Estos planes deben ser entregados para la revisión documental con un plazo máximo de quince (5) días calendario, a partir de la suscripción del contrato y están sujetos a la aprobación de la interventoría/supervisión.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo y en el sector del casco urbano del municipio de Filadelfia, de conformidad con el marco legal e institucional del Departamento de Caldas,

el pliego de condiciones, estudios previos, estudios técnicos, anexos, propuesta presentada, contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, así como con las modificaciones o ajustes debidamente aprobados durante su ejecución.

2. El contratista presentará a la interventoría/supervisión respectiva, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la orden de iniciación del mismo para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados: Hojas de vida del personal profesional, análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica y plan de trabajo y cronograma para la ejecución de las actividades contratadas.
3. Ejecutar el contrato con criterio profesional independiente, procurando que las decisiones adoptadas en desarrollo del mismo estén fundamentadas en criterios técnicos y económicos, y cumpliendo a cabalidad los ofrecimientos, condiciones, especificaciones y términos contenidos en la propuesta presentada.
4. Organizar y disponer los recursos humanos, técnicos y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dentro de los parámetros de calidad, oportunidad, cumplimiento y costos establecidos. Será responsabilidad exclusiva del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales de su personal, así como la celebración de los subcontratos que sean necesarios, sin que exista vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Departamento de Caldas.
5. Proporcionar al interventor/supervisor y al Departamento de Caldas la información, documentos,
6. conceptos y soportes que sean requeridos, participar en las reuniones y actividades en las que se solicite su apoyo, diligenciar los formatos establecidos y mantener actualizado el registro de la ejecución contractual conforme a las disposiciones de la Secretaría de Vivienda y Territorio.
7. Presentar el plan de trabajo, cronograma y plan de inversión dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato, y efectuar los ajustes al cronograma que sean requeridos por el Departamento de Caldas, previa revisión y visto bueno del interventor/supervisor. Estos ajustes deberán constar por escrito y no generarán reconocimiento económico adicional ni modificación del plazo o forma de pago, salvo que exista el correspondiente acuerdo y modificación contractual cuando legalmente sea procedente.
8. Implementar, cuando aplique y de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta, el programa de gerencia de proyectos y el plan de calidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la legalización del contrato, para revisión del interventor/supervisor.
9. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías contractuales durante el término establecido, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se requieran durante la ejecución. Las garantías y sus modificaciones deberán ser sometidas al control del interventor/supervisor y a la aprobación de la Secretaría Jurídica Departamental dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o de sus modificaciones y/o adiciones, siendo este requisito indispensable para la ejecución contractual.
10. Cumplir oportunamente las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su cumplimiento para la celebración del contrato, los respectivos pagos y la liquidación contractual.
11. Presentar oportunamente las facturas o documentos equivalentes, junto con los soportes y demás documentos requeridos para el trámite y reconocimiento de los pagos.
12. Suscribir oportunamente las actas contractuales que correspondan, incluyendo las de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, entrega y recibo a satisfacción y liquidación, dentro de los términos establecidos y utilizando los formatos definidos por el Departamento de Caldas.
13. Elaborar y presentar al interventor/supervisor para su revisión, aprobación y firma las pre-actas de medición de cantidades, actas de corte mensual debidamente valoradas y acta de entrega final, de acuerdo con las cantidades y condiciones efectivamente ejecutadas.
14. Presentar informes de avance y ejecución contractual, incluyendo los informes mensuales y aquellos que sean requeridos por el Departamento de Caldas, siempre que guarden relación con el objeto contractual. Los informes deberán contener, cuando corresponda, registro

fotográfico e imágenes aéreas de la zona intervenida, evidenciando las condiciones antes, durante y después de la ejecución. Los informes mensuales deberán remitirse a la Secretaría de Vivienda y Territorio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.

15. Presentar al interventor/supervisor, al finalizar el plazo de ejecución, un informe final detallado de las actividades realizadas, asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver, acompañado de los soportes correspondientes y de los archivos físicos y magnéticos generados durante la ejecución, pudiendo incorporarse dicho informe al acta de liquidación.
16. Entregar al interventor/supervisor, al finalizar el contrato, debidamente inventariados y en medio físico y magnético, los expedientes, documentos y demás información que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo los documentos generados durante la ejecución contractual.
17. Entregar los planos récord (as-built), en formato físico y digital, de las obras y/o labores finalmente construidas, de conformidad con la rigurosidad técnica y los requerimientos definidos por la interventoría/supervisión del contrato, previa autorización de esta. Así mismo, entregar la bitácora de obra, el registro fotográfico final, el manual de mantenimiento y las garantías de las diferentes obras ejecutadas, indicando las actividades de mantenimiento y la periodicidad con que deberán realizarse.
18. Cumplir y mantener durante toda la ejecución las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo procedimientos para la identificación continua de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de medidas de prevención y control para actividades rutinarias y no rutinarias, incluyendo personal, subcontratistas y visitantes, así como las acciones necesarias para prevenir y atender accidentes, incidentes y no conformidades.
19. Dotar al personal de los elementos de protección personal y seguridad industrial requeridos, incluyendo casco, botas, gafas protectoras y demás elementos que correspondan según la actividad desarrollada. Asimismo, mantener al personal debidamente identificado mediante carné y chaleco o prenda distintiva, según corresponda.
20. Instalar y mantener los elementos de seguridad, señalización y protección necesarios en las zonas relacionadas con el proyecto, incluyendo las medidas requeridas para garantizar la seguridad de peatones y demás personas que puedan verse afectadas por las actividades ejecutadas.
21. Implementar adecuadamente las prácticas de gestión ambiental y manejo de residuos, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, incluyendo lo dispuesto en los artículos 5, 13 y 19 de la Resolución 0472 de 2017 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
22. Retirar oportunamente los materiales sobrantes, residuos y escombros generados durante la ejecución, transportarlos y disponerlos adecuadamente en sitios autorizados, dejando las áreas intervenidas y los sitios de disposición final en condiciones adecuadas de limpieza y conservación.
23. Realizar la socialización de los proyectos con la comunidad y desarrollar la estrategia de Auditorías Visibles, convocando a los ciudadanos interesados en el área de influencia para la conformación de equipos locales de seguimiento que acompañen las diferentes labores del proyecto.
24. Almacenar, custodiar, conservar y trasladar adecuadamente los materiales y bienes requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma acordado con la interventoría/supervisión, garantizando la calidad de los materiales conforme a las especificaciones técnicas y respondiendo por su conservación hasta su utilización. Cuando se trate de materiales o bienes entregados temporalmente por el Departamento, deberá garantizarse igualmente su custodia, conservación y salvaguarda.
25. Disponer durante la ejecución del contrato de los campamentos, instalaciones y demás espacios necesarios, en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
26. Asumir el pago de los servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como las adecuaciones, conexiones o modificaciones de las redes que sean necesarias para la obtención de los servicios públicos provisionales y definitivos requeridos para el proyecto.

27. Responder e indemnizar por los daños que se ocasionen a terceros, bienes propios o de terceros, o al personal vinculado a la ejecución del contrato, cuando estos se produzcan por causa o con ocasión del desarrollo de las actividades contractuales, en los términos que correspondan legal y contractualmente.
28. Asumir el pago de todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se causen o llegaren a causarse con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.
29. Mantener durante toda la ejecución los precios ofertados en la propuesta, expresados en pesos colombianos e incluyendo y discriminando el IVA cuando haya lugar, sin que haya modificación de precios entre la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los bienes o ejecución de las actividades, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley o en el contrato.
30. Entregar los certificados de calibración de los equipos, instrumentos o elementos a los cuales resulte aplicable dicho requisito, garantizando que se encuentren vigentes y cumplan las condiciones técnicas exigidas para su utilización.
31. Utilizar, conservar y devolver adecuadamente los bienes, documentos, equipos y demás elementos que le sean entregados por el Departamento de Caldas para el cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por su custodia, conservación y adecuada utilización durante el tiempo que permanezcan bajo su responsabilidad.
32. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, documentos contractuales, manual de contratación del Departamento de Caldas, la normatividad vigente y la naturaleza del contrato, incluyendo las obligaciones previstas en el artículo 1603 del Código Civil y aquellas que legalmente correspondan al contratista.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través de quien para ello se designe por parte del Departamento, como interventoría y/o supervisor.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
3. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos del departamento, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Entregar los estudios y diseños para la ejecución del objeto contractual.
5. Apoyar al contratista en los procesos de socialización de los proyectos con la comunidad.
6. Coordinar con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la correcta ejecución de los proyectos.
7. Utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.
8. Garantizar el funcionamiento de las auditorías visibles exigidas para el desarrollo del objeto contractual.
9. Realizar los pagos respectivos.
10. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de la duración del mismo y 4 meses mas.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir de la entrega de la obra y recibo a satisfacción.</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1 y el contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Caldas identificado con NIT 890801052-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será el establecido por la Ley.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

GOBIERNO DE CALDAS	ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO SAMC	**Código:** FO-CA-080
		Versión: 2.0
		Fecha Creación: 09/08/2024

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Filadelfia, Caldas y el domicilio contractual es Manizales, Caldas.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Manizales, a los

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Territorio
Contratante

SANTIAGO QUINTERO PINILLA
Contratista

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó y Complementó: Diana Paola Pulgarín G – Abogada Contratista Secretaría de Vivienda y Territorio

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

